



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **483** 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 119-2024-ORAF/ORH/REM, de fecha 16 de diciembre de 2024, la TAP Lisette E. Martínez Orihuela, trabajador reincorporado por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo N° 276, solicita la emisión de acto resolutivo para el pago de CAFAE (incremento) correspondiente al año 2023, fundamentando que cuenta con sentencia en calidad de cosa juzgada donde el juez ordena se cumpla con pagar a favor de la actora los incentivos laborales (CAFAE), de manera continua y permanente, en la misma cantidad que viene abonando a sus pares servidores administrativos en forma mensual y en planillas, incluyendo de ser el caso los incrementos del mismo; y por otro lado invocando al artículo 2° inc. 20, 26 de la Constitución Política del Perú, que se refiera al principio de igualdad de oportunidades sin discriminación y principio de legalidad, irrenunciabilidad de derechos.

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, se aprueba con efectividad al 01 de enero de 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín – Sede Central, donde se establece la escala de incentivo laboral (Estímulo a la Eficiencia y la Responsabilidad por Administración del Pliego) Asimismo deja sin efecto a la Directiva N° 001-2007-CAFAE GR-JUNIN-SEDE.

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, se resuelve; declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 01 de junio de 2012, en la que se Resuelve Facultar a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para realizar las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional programático que sean necesarias para habilitar la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo Presupuesto Anual de la Entidad y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; documento que ha sido materia de observación por parte de la Oficina de Control Institucional.

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, se resuelve; declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución

O.R.H.	
DOC. Nº	8599176
EXP. Nº	8863141



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, en la que se Resuelve: aprobar con efectividad al 01 de enero de 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín – Sede Central, y propicia un aumento de S/. 500.00 soles mensuales a cada servidor de la entidad, retroactivo al mes de enero de 2012.

Por otro lado, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, interpone demanda Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional de Junín, expediente Judicial N° 01846-2013-0-1501-JR-LA-01, donde solicita lo siguiente: *Se ordene declarar la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR, dicha denuncia queda resuelta por el 2° Juzgado Transitorio Laboral – Sede Central, a través de la Sentencia N° 903-2015, Resolución Número Doce, de fecha 16 de noviembre de 2015, en la que en el numeral 2. De la parte resolutive, declara nula de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR (...). Dicho ello esta sentencia no ha sido interpuesta algún recurso impugnatorio, por lo cual el 2° Juzgado Transitorio Laboral – Sede Central, con Resolución Nro. 13 de fecha 13 de enero del 2016, Resuelve: Declarar Consentida la sentencia contenida en la resolución Nro. 12.*

Que, que la misma manera mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2022-GR-JUNIN/GR de fecha 22 de setiembre de 2022, en su Artículo Segundo *"dispone el restablecimiento de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF y, todo acto administrativo derivado de aquellos, en cumplimiento de la sentencia N° 973-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 y la sentencia N° 206-2020 de fecha 13 de marzo de 2020"*

Que, mediante la Resolución Número Cuatro, Sentencia N° 221-2022, Signados en el expediente judicial N° 01063-2018-0-1501-JR-LA-01 seguidos por Lisette Evelyn Martínez Orihuela, el Juez ordena *cumplir con pagar a favor de la actora los incentivos laborales (CAFAE) de manera continua y permanente, en las mismas cantidades que viene abonando a sus pares servidores administrativos en forma mensual y en planillas, incluyendo de ser el caso los incrementos del mismo, para lo cual debemos tener en cuenta el sustento establecido en el decimoctavo y decimonoveno de la sentencia en las precisa que (...) al tener la actora la condición personal técnico, le corresponde el pago mensual de incentivo laborales, por la suma de s/ 1,930.00, este monto ha sido establecido en la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF que aprueba la Directiva General N° 001-2012/CAFAE GR-JUNIN-SEDE.*

Conforme al Memorando N° 2808-2023-GRJ-PPR de fecha 05 de diciembre de 2023, el Procurador Público del Gobierno Regional de Junín remite el informe situacional del expediente judicial N° 01063-2018-0-1501-JR-LA-01, precisando que se encuentra en etapa de ejecución, siendo que el mandato judicial tiene la calidad de cosa juzgada. *Es por ello que no puede ser retroactivo es más ya el ejercicio fiscal 2023 ya ha sido cerrado.*

La Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto vigente, establece las disposiciones para las



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, y del Decreto de Urgencia N° 088 - 2001. Entre las cuales en el literal b.4) precisa que *El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.* En el presente caso no se cuenta con informe de disponibilidad presupuestal.

El artículo 31, numeral 31.1 Lineamientos para las Transferencias al CAFAE, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece en:

El inciso 3, *Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con el informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego.*

Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda.

El inciso 4, *Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes de diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos de autorización de incrementos previstos en norma con rango de Ley y en los casos que se requiere la opinión favorable previa de la Dirección General de Presupuesto Público, y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, respecto al monto adicional que corresponde transferir al CAFAE.*

El inciso 5, los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el *número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP*; en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del Incentivo Único - CAFAE que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la normatividad vigente, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.

Ahora bien, sobre el fundamento de no discriminación se encuentra prevista de manera expresa en el artículo 1.1. de la convención americana sobre los derechos humanos y en el artículo 3° del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Se debe de tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala (...)"

Por todo lo expuesto podemos concluir que la solicitud de pago de incentivo laboral correspondiente al año 2023 devendría en improcedente por no contar con disponibilidad presupuestal por estar ya el año cerrado, asimismo por que la comunicación de ejecutoriada por parte de procuraduría ha sido en el mes de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el pago mensual del incentivo laboral CAFAE correspondientes al año 2023 conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 20 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL